

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, en el presente proceso, existen títulos consignados por parte de BANCOLOMBIA S.A. en razón de la medida cautelar aplicada a la codemandada **ADRIANA MARÍA CADAVID VELÁSQUEZ**.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO

Asistente Judicial



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	A 43 S.A.S.
DEMANDADOS	Jesús María Rúa Arias, Adriana Milena Rúa Cadavid, Martha Lucía Contreras y Adriana María Cadavid Velásquez
RADICADO	05001 40 03 027 2016 00516 00
DECISIÓN	Aclara Auto. Levanta Medida Cautelar. Deja Medida a Disposición

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y toda vez que por auto del 03 de los corrientes mes y año, se ordenó el envío del expediente ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN**; indicando que, las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior del proceso en contra de la codemandada **ADRIANA MARÍA CADAVID VELÁSQUEZ**, se dejarán a disposición del proceso concursal adelantado por la misma, pero con la advertencia de que, dichas medidas, no habían sido perfeccionadas, se procede a dar aclaración respecto del mismo. Esto es:

Indicar que, la medida cautelar decretada y practicada al interior del proceso, respecto del embargo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en la Cuenta de Ahorro N°350282 de Bancolombia, Sucursal Laureles que

posee la demandada Adriana María Cadavid Velásquez, en dicha Entidad Crediticia y que, aunque con posterioridad dicha Entidad, había indicado: “... saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad ...”, ahora se evidenciaba según el Sistema de títulos judiciales, Bancolombia S.A., había dado cumplimiento a la mencionada medida.

Visto lo anterior, se procederá a levantar dicha medida y se dejará a disposición del proceso concursal adelantado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN; asimismo, se comunicará tal decisión al Cajero Pagador de BANCOLOMBIA S.A., para lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar del embargo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en la Cuenta de Ahorro **N°350282** de Bancolombia, Sucursal Laureles, denunciada como propiedad de la demandada **ADRIANA MARÍA CADAVID VELÁSQUEZ**.

SEGUNDO: DEJAR a disposición del proceso concursal adelantado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN**; la mencionada medida. Oficiése en tal sentido al Cajero Pagador BANCOLOMBIA S.A

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79146b68fe48a2c64d4bf7df5c8c7ee1d72ad00ae7f69e9d2577663324b9833d**

Documento generado en 13/05/2022 10:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>